HMV 3340-028

Bogotá D.C., 14 de Octubre de 2020

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atn: Ing. Juan Sebastian Villamil Rodríguez
Supervisor Contrato ICCU-059-2020
juan.villamil@cundinamarca.gov.co
Calle 26 No. 51 – 53
Sede Administrativa – Torre Central Piso 6
Ciudad

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Atn: Ing. Carlos Alfonso Gómez Guacanéme
Director Interventoría
Correo electrónico: cto.082.int@gmail.com
Calle 44 No. 45-67 - Unidad Camilo Torres Bloque B-5 Ofc. 202
Ciudad

Referencia Contrato ICCU-059 de 2020. Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca – Vía Reventones a Los Alpes y vía variante Cota.

Asunto: Respuesta Oficio sin número - ICCU, recibido por correo electrónico el día 22 de septiembre de 2020, asunto: *«Respuesta oficio HMV 3340-009, enviado por correo el 18 de septiembre del 2020 – Información recibida en relación con alcance de intervención en el Corredor "Variante Cota"».*

Respuesta oficio INT-UN-REV-082-2020-007 – Respuesta oficio HMV 3340-009 del 18 de septiembre de 2020 – Alcance de Intervención del Corredor "Variante Cota"

Respetados Ingenieros

En respuesta a las comunicaciones del asunto en donde la Entidad sostiene en relación con el alcance que está exigiendo respecto de los diseños contratados a HMV Consultoría SAS, que ***"…la proyección de la doble calzada en la Variante Cota se encontraba establecido desde el inicio del proceso…"***, lo cual es acogido por la Interventoría, de manera respetuosa, considera este Consultor que resulta necesario sustentar y soportar la improcedencia de dicho entendimiento, de la siguiente manera:

Tanto el ICCU como la Interventoría en sus comunicaciones alude al documento de estudios previos numeral 3.3.2.2. CARTERAS DE DISEÑO, NOTA 2, en donde se indica "… *El ICCU entregará al consultor la topografía de la vía Variante Cota y éste revisará los datos suministrados y realizará el complemento de los puntos que considere convenientes según criterios de diseño planteados. Esta vía está definida para proyectar una doble calzada…"* Subrayado fuera de texto.

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

Respecto a este único aparte de todos los documentos que integraron el pliego de condiciones del proceso de selección que refiere a una doble calzada, y que cita el ICCU para sostener la posición en mención, esta Consultoría, conforme lo manifestado en el comunicado HMV 3340-009, con base en las obligaciones, condiciones, especificaciones y alcances sobre los cuales se presentó la propuesta y celebró el Contrato ICCU-059 de 2020, ratifica que los estudios y diseños contratados no contemplan en su alcance una doble calzada de la variante Cota, indistintamente de la planeación y proyección futura que la Administración tenga sobre el mencionado tramo. En dicho sentido, el hecho que el alcance del Contrato celebrado entre ICCU y HMV, no contemple una doble calzada, tampoco riñe con un planeación paulatina que apunte a mejorar la competitividad del Departamento de Cundinamarca.

En línea con lo indicado, esta Consultoría no desconoce que los términos del proceso de Contratación indican en efecto que la vía Variante Cota está proyectada para una doble calzada, pero ello no se establece ni en el objeto, ni la descripción de lotes, especificaciones por componentes, solo se alude a esto en una frase del componente de topografía; de allí que no se encuentran sustento para ahora afirmar que de manera clara y expresa dicho alcance y/o especificación de diseños estuviese tan evidentemente contemplado dentro de los términos del proceso de selección ICCU-CM-004 de 2020 estructurado por el Instituto y que dieron origen al Contrato ICCU-059-2020.

Para soporte de lo anterior, se procede a revisar al detalle las condiciones, precisiones, especificaciones y demás contenido presentado por la Entidad en los documentos del proceso de selección, así:

A. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

1. En el numeral 2.2 y como parte de la Información general del proceso se presenta la identificación de los lotes en que el ICCU agrupó los estudios requeridos en tres Lotes (1, 2 y 3) definiendo en su totalidad como alcance "**Estudios y Diseños Vía Existente**". A lo largo de la información presentada no se establece alcance alguno relacionado con segunda calzada o doble calzada del tramo particular que nos ocupa: Tramo 2 Vía Variante Cota del Lote 2. En el numeral 2.4 – *Estudios y documentos previos* se indica *"…Forman parte del presente pliego de condiciones, **los estudios previos,** los cuales comprenden, producto a entregar por parte del contratista: **la descripción de la necesidad que la entidad,** pretende satisfacer con la contratación; **la descripción del objeto a contratar**, autorizaciones, permisos y licencias..."* por otra parte en el numeral 7 *Condiciones generales del* Contrato se define en el numeral 7.2 *Alcance del Objeto: "Son las especificadas en **los estudios previos** y del sector elaborados para el presente proceso, en donde se incluye el **alcance del objeto**, **obligaciones del consultor, actividades a realizar** y demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del objeto sin perjuicio de las necesarias para el cumplimiento del objeto contractual",(Negrillas fuera de texto).* En esa misma línea, el documento "*Estudios del Sector*" no hace referencia a la especificidad de las actividades contratadas, en el entendido que está expresando el ICCU en la comunicación del asunto, con el fin de precisar el alcance de los estudios y diseños de la Variante Cota se relaciona en el numeral B los apartes correspondientes de los estudios previos que fueron tenidos en cuenta

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

por esta Consultoría para enmarcar el alcance de la Variante Cota en los estudios y diseños del corredor existente.

B. ALCANCE – ESTUDIOS PREVIOS

1. En el numeral 2.2 Alcance del objeto, numeral 2.2.1, Tabla Tramos viales a Intervenir Lote 2 se define el alcance del Tramo No. 2 Vía Variante Cota como los "*Estudios y diseños Vía Existente"* en una longitud de 4,90 Km. Al respecto es importante resaltar que una segunda calzada se define como un mejoramiento de la sección transversal con el fin de mejorar la capacidad y nivel de servicio de un corredor existente, mejoramiento que debe surtir las tres fases de diseño: 1. Estudio de alternativas, 2. Diseño preliminar del mejoramiento (alternativa escogida) y 3. El Estudio detallado con los diseños definitivos para construcción[1], actividades que no se encuentran definidas en el alcance técnico del proyecto.

2. En el numeral 2.4 *Determinación de los estudios a realizar en cada sector vial* se indica que "…*el ICCU plantea los estudios y diseños a realizar en cada uno de los sectores los cuales* ***se describen en el presente pliego****. El alcance de los estudios requeridos deberá cumplir con los* ***requerimientos definidos en los estudios previos del presente proceso****…" y "…El alcance de los estudios requeridos será establecido entre la interventoría, la consultoría y el ICCU* ***con base en los requerimientos definidos en los presentes pliegos****…"* Es así como el alcance del proyecto está claramente definido en los estudios previos en donde no se hace ninguna alusión al diseño de una segunda calzada del tramo Variante Cota con las connotaciones que esto representa en cada uno de los entregables, fruto de los estudios y diseños.

3. En el numeral 3.3 Volumen II ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, Alcances se indica: *"…Se aclara que el alcance principal del presente estudio no es la realización del diseño geométrico de los tramos viales. El diseño se refiere a la rectificación de algunas curvas (horizontales o verticales) identificadas en el diagnostico preliminar realizado por el ICCU…."*, *"…NOTAS: 1. Diseño Geométrico Horizontal: En los casos especiales partirá con el criterio de un diseño horizontal de* ***"MEJORAMIENTO VIAL" manteniendo en lo posible el trazado existente****, de manera que se tenga la* ***menor o nula afectación a los predios aledaños****, donde preferentemente se escoja un solo costado de intervención; y estableciendo la reducción del nivel de servicio a que haya lugar con la señalización vial correspondiente.2. Diseño Geométrico Vertical: Se tendrá como criterio el de un "****MEJORAMIENTO VIAL****", el cual solo implica el ajuste de los lineamientos y curvas verticales, que definen cortes y rellenos necesarios. 3. Diseño Sección Transversal: Los* ***anchos de calzada de un sector vial****, responderá a los* ***promedios de calzadas existentes en el tramo de la vía****, del análisis de tránsito obtenido, de los perfiles típicos de obras existentes, de la presencia de obstáculos físicos inamovibles, justificando la propuesta con tablas de anchos predominantes referenciados…"*. de esto nuevamente se resalta que

[1] Instituto Nacional de Vías. Manual de diseño geométrico de Carreteras, 2008. Pág. 28. Numeral 1.3.2.3.

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

los estudios y diseños de una segunda calzada no se enmarcan en la **"rectificación o mejoramiento"** de un corredor vial con las limitaciones propias que la misma Entidad precisa, en donde resalta mantener en lo posible el trazado existente con la menor o nula afectación predial.

4. En el numeral 3.2.2.2 CARTERAS DE DISEÑO, se especifica lo siguiente: *"…Nota 2: El ICCU entregará al consultor la topografía de la vía Variante Cota y éste revisará los datos suministrados y realizará el complemento de los puntos que considere convenientes según los criterios de diseño planteados.* ***Esta vía está definida para proyectar una doble calzada****. Nota 3:* ***Se conservará el ancho del corredor existente****; en caso que el consultor no pueda cumplir con alguno de los requerimientos definidos en la norma a utilizar para el diseño, será el consultor quien defina el criterio a utilizar, según su experiencia y juicio, justificando su implementación en el documento para garantizar el diseño geométrico del tramo vial. El número de curvas a diseñar será el acordado con el interventor después evaluar su pertinencia…".* Es así como si bien se indica que la vía Variante Cota está definida para proyectar una doble calzada no se precisa que el diseño objeto del proceso de selección, sea lo suficiente expreso y claro que esté sea a cargo del futuro Consultor, más aún si en la Nota 3 se indica que debe conservarse el ancho del corredor existente.

 Lo anterior es consistente con el contenido del VOLUMEN II ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO en donde se contemplan como capítulos a desarrollar: *"3.3.1 CAPÍTULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES; 3.3.2 CAPITULO 2. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GEOREFERENCIADA; 3.3.3 CAPITULO 3. SEGURIDAD VIAL; 3.3.4 CAPITULO 4. SEÑALIZACIÓN VIAL; 3.3.5 CAPITULO 5. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO; 3.3.6 CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES",* sin contemplar un capítulo de diseño geométrico, capítulo indispensable para el diseño de una segunda calzada como insumo para la evaluación de los demás componentes técnicos y proceso constructivo.

5. En el numeral 3.3.3 se indica*: "…El estudio de seguridad vial se hace a partir del* ***análisis de la geometría existente de la vía en planta y perfil****, como resultado del mismo se deben establecer acciones preventivas a implementar en el corredor.* ***Los tramos viales de este estudio****,* ***contempla vías bidireccionales****, es decir de* ***un carril por sentido****, por lo que se debe tener especial cuidado en la operación de la misma, en terrenos de alta montaña, es posible que se presenten frecuentemente sitios de visibilidad reducida para maniobras de adelantamiento, bien sea por la presencia de curvas horizontales o verticales…".* De acuerdo con lo anterior, nuevamente se resalta que los estudios se adelantarían sobre corredores existentes, comprendidos por calzadas bidireccionales con un carril por sentido, lo anterior no consistente con un alcance de estudios y diseños para una doble calzada, como interpreta el ICCU en su comunicación, en donde la sección vial contempla calzadas unidireccionales con dos o más carriles por sentido.
6. En el numeral 3.3.4 se indica: *"…A partir del estudio de seguridad vial, se debe realizar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo con el Manual de Señalización Vial vigente a la fecha de*

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

elaboración de los estudios y diseños, tomando en cuenta, además, ***la geometría vertical y horizontal existente de la vía****…"* nuevamente se resalta que los documentos del proceso enfocan los estudios y diseños a una vía existente.

7. En el numeral 3.3.5 *Plan de manejo de tránsito* se indica: *"Se debe tener en cuenta la circulación del tránsito actual en cada tramo vial para* ***elaborar un plan de manejo de tránsito vehicular y peatonal para el tramo afectado****, que permita simultáneamente la* ***rehabilitación*** *de la vía con la operación de la misma…"* es así como nuevamente se resalta que la Entidad, en los términos del proceso de selección que estructuró, limitó en varios apartes que los estudios y diseños partirían de una vía existente; en donde los estudios estaban enfocados a tramos afectados en donde se proyectan actividades de rectificación y rehabilitación, más no así a la ampliación a segunda calzada de un corredor vial.

8. En el numeral 3.6.1 el cual hace referencia al objetivo y alcances del Volumen V Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes se precisa lo siguiente: *"…Los estudios geológicos y geotécnicos tendrán como fin determinar las condiciones de estabilidad de las* ***laderas existentes****, definir las condiciones como inclinación de taludes, obras de contención, obras hidráulicas y de protección de taludes, etc. que garanticen la estabilidad que se requiera para el* ***mejoramiento*** *de cada uno de los sectores viales en estudio…"* se resalta nuevamente el alcance de los estudios y diseños sobre un corredor existente, en donde no se proyecta la evaluación de nuevos cortes y/o laderas requeridos ante la implantación de una segunda calzada.

9. En el numeral 3.7.8 del capítulo 8 *Secciones Transversales* del volumen VI *Estudio geotécnico del pavimento* se indica: *"…Además, el consultor deberá realizar los diseños geométricos en los sitios acordados con la interventoría o la supervisión que requieran modificación del alineamiento horizontal y/o vertical teniendo en cuenta lo establecido en el manual de Diseño Geométrico de INVIAS, vigente a la fecha de realización de estos estudios…."* Nuevamente se denota la limitación de los estudios y diseños en cuanto a modificaciones de los corredores existentes en sectores puntuales previamente definidos con la interventoría o supervisión del Contrato.

10. En el numeral 3.11.2 – Capítulo 1 del Programa de adaptación de la Guía Ambiental – PAGA se indica: *"…Con toda la información anteriormente mencionada según el caso elaborará el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental — PAGA — de acuerdo con lineamientos contenidos en la Guía ambiental de la entidad y requerimientos técnicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA. En este documento se presentan los desarrollos y contenidos correspondientes* ***al Análisis para Proyectos de rehabilitación de carreteras****. Estos lineamientos, tienen un carácter genérico y en consecuencia deben ser adaptados a la magnitud y a otras particularidades del proyecto, así como a las características ambientales regionales y locales en donde se pretende desarrollar. Se debe tener en cuenta lo referente a la metodología general para la presentación de Estudios Ambientales, expedida por la Autoridad Ambiental o la*

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

autoridad competente a la que corresponda la vía en estudio…" al respecto se tiene lo siguiente:

- La Entidad enmarca el PAGA a un proyecto de rehabilitación de carreteras, en donde la Guía de Manejo Ambiental (2011) define un proyecto de rehabilitación como: *"…Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada…"* sin contemplar la ampliación de un corredor vial y por lo tanto la proyección de una segunda calzada no está comprendida dentro de una actividad de rehabilitación.

- Por otra parte si bien la Guía de Manejo Ambiental (2011) considera dentro de las actividades de Mejoramiento el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía comprendiendo obras tales como Ampliación de calzada y Construcción de nuevos carriles, se debe tener en cuenta lo definido en el Decreto único 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en donde se definen los proyectos susceptibles a Licenciamiento ambiental entre los cuales se considera en el numeral 8: Ejecución de obras públicas B) Construcción se segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del Decreto 769 de 2014. El parágrafo 2 del Decreto 769 de 2014, señala que *"...las segundas calzadas podrán ser consideradas como actividades de mejoramiento, en aquellos eventos en que la autoridad ambiental así lo determine. Para tal efecto, el titular deberá allegar ante la autoridad ambiental competente un documento en el que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución de la misma no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente...".* Es así como no se aporta dentro de los documentos del proceso de selección el pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental (CAR) que valide la pretensión de la Entidad de ejecutar unos estudios y diseños para ampliación a segunda calzada de un corredor existente bajo la aplicabilidad de un programa de adaptación ambiental como se precisa en el alcance del componente ambiental para cada uno de los tramos objeto de los estudios y diseños.

11. Es importante resaltar que dentro de los documentos del proceso de selección, se hicieron algunas precisiones de alcance por particularidad del tramo en estudio, tal es el caso de lo indicado en el numeral 3.11.2.1 *Alcances del PAGA* cuando se indica: *"Nota: para el caso puntual de la vía Casablanca a Humedal Gualí, el consultor deberá realizar un levantamiento forestal del corredor vial analizado, definir el aprovechamiento forestal necesario y establecer los lineamientos y solicitudes que se deban realizar ante las autoridades ambientales respectivas…."* Es así como en el caso que la Entidad hubiese querido hacer alguna precisión del alcance del Tramo "Variante Cota" pudo haber optado por este tipo de anotaciones, que precisaran el alcance de los estudios y diseños, lo cual no se hizo.

12. En el numeral 3.12.1 Objetivo y alcances del Volumen XI Gestión Predial se establece: *"…El estudio de afectación predial permite determinar, a través de una*

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

investigación técnica y jurídica, el ***área de afectación de predios por la rectificación de trazado*** *en algunos sectores viales, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar las actividades posteriores de avalúo, negociación, adquisición y recuperación de predios….",* lo anterior se ratifica en el numeral 3.12.4.1 del mismo volumen en donde se establece. *"…El área requerida es aquella afectada por la* ***rectificación de la vía*** *obras necesarias para la ejecución del proyecto y que se encuentren por fuera del derecho de vía…."* Nuevamente se resalta el alcance de los estudios y diseños en cuanto la rectificación del trazado existente.

13. Al revisar los porcentajes de dedicación y tiempos de trabajos estimados por la Entidad como mínimos para cada tramo vial en que se subdividía cada lote (Nota 1, numeral 10.1.3.2) se observa que la ICCU no realizó ninguna estimación adicional para la Variante Cota y que esta siguió el mismo enfoque para los demás tramos a excepción de la reducción en el personal de topografía (lo anterior en consecuencia con el insumo que la Entidad proyectó entregar). El único tramo que presentó diferencias notables en la dedicación del personal fue el de la vía 3 del lote 3 – Casablanca a Humedal Gualí y lo cual se supone por la diferencia en longitud (0,77 Km frente a los demás tramos que variaban entre 4,90 Km y 13,22 Km. Es así como se evidencia que los costos Directos e Indirectos asociados, (personal mínimo requerido y sus dedicaciones, ensayos de laboratorio, perforaciones, apiques, insumos, etc.) corresponden a lo necesario para el desarrollo de los estudios y diseños del tramo Variante Cota vía existente y no serían suficientes para el diseño de una segunda calzada.

C. RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Tal como fue observado por esta Consultoría en la comunicación HMV 3340-009 en el documento RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO ICCU-CM-004-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en el numeral 11 se hizo la siguiente pregunta por uno de los oferentes:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S:
"1. Dentro del análisis del documento de PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ICCU-CM-004 DE 2020, en el apartado 2.1 – OBJETO se establece lo siguiente: "El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, está interesado en CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.". Se le solicita a la entidad informar si dentro de dichos estudios y diseños se contempla la posibilidad de AMPLIACIÓN de alguna de las vías.

RTA. ICCU:1. El futuro consultor deberá realizar un documento de diagnóstico de la vía adjudicada en donde establecerá si requiere ampliación de la vía con base en los requerimientos definidos por la entidad.

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

Tal como ha sido presentado, la proyección de una segunda calzada obedece a un criterio de mejoramiento en la capacidad y niveles de servicio de un corredor vial existente, en donde deben surtirse etapas previas de evaluación y por lo tanto el interés de la Entidad en proyectar la ampliación de la sección transversal de la Variante Cota debió ser claramente identificado en los documentos del proceso más aún ante la pregunta directamente formulada.

Se tiene de esta manera soportado que los pliegos eran lo suficientemente claros, sin necesidad de cuestionar alcances o realizar interpretaciones, sobre el alcance del diseño a contratar, y que, si en efecto era interés de la Entidad que los estudios y diseños a adelantarse contemplaran los diseños de la segunda calzada, le correspondía al ICCU la carga de claridad, conforme al principio de planeación[2], con el deber de establecer con total precisión el objeto y alcance de la contratación en específico de dicho lote y/o tramo, dejando las anotaciones y aclaraciones correspondientes, más aún al considerar que los documentos del proceso tenían asociados tres lotes con 8 tramos viales.

En dicho sentido, nuevamente se sostiene que, el diseño del mejoramiento de una vía existente puede ser perfectamente un avance dentro de la planeación futura para mejorar la competitividad del Departamento de Cundinamarca, pero no es sustento tomar de una única frase, hecha en un componente (topografía), abstraído del total de las demás referencias, condiciones y especificaciones contenidas en el pliego y documentos que lo integraron, y en congruencia con los presupuestos estimados sobre los cuales se ofertó en su momento, sostener que el objeto del Contrato ICCU-059 de 2020, comprende el diseño de una segunda calzada para la variante Cota. Si algún proponente hubiere tenido dudas, o evidenciado impresiones respecto al alcance de los diseños, lo hubiere observado en su momento, coadyuvando dentro del principio de planeación, pero ello no fue necesario porque los detalles técnicos y económicos dados en los mismos documentos estructurados por el ICCU, daban la claridad suficiente de lo que pretendía contratar, por lo que no se encuentra justificación para que una vez celebrado el Contrato, desde el 6 de mayo de 2020, se interprete de otra manera el alcance.

De acuerdo con lo anterior y conforme a los documentos que hicieron parte del proceso de selección ICCU-CM- 004 DE 2020 reiteramos que el alcance para la ejecución de los estudios y diseños del tramo denominado “Variante Cota” se enmarcan en la rehabilitación del corredor existente con el mejoramiento en geometría de sectores específicos (fruto del diagnóstico inicial del corredor), en donde el alcance no contempla los estudios de una segunda calzada.

[2] Ley 80 de 1993, artículos 4, 5; numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; numeral 3 del artículo 26; numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

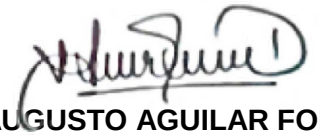
e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com
Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia

Ahora bien, reconociendo el interés de la Entidad en adelantar los estudios y diseños de la segunda calzada del tramo “Variante – Cota”, quedamos atentos a su solicitud, para presentar las condiciones de una adición y/o prórroga, con las consideraciones técnicas y económicas para adelantar dichos estudios y diseños.

De acuerdo con lo anterior quedamos atentos a una pronta respuesta a nuestras consideraciones, con el fin de dar cierre al tema en discusión y que no se vea impactado así el plazo de ejecución del proyecto.

Sin otro particular,

Atentamente,



AUGUSTO AGUILAR FORERO
Director de Consultoría

Anexos: N/A

Copia: Archivo
Carpeta: 3340.5.1 y 3340.5.2

JRR/BGR/AMC/AAF/saa

e-mail: www.h-mv.com
hmv@h-mv.com

Conmutador (571) 643 95 00 Fax (571) 211 45 77
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta. Bogotá, Colombia